

GERENCIA GENERAL REGIONAL





"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

565 Nº -2020-GR. APURIMAC/GG.

Abancay,

3 0 DIC. 2020

VISTOS:

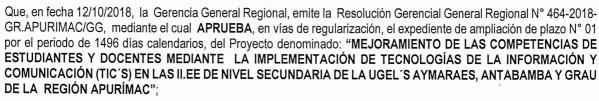
La Opinión Legal N° 704 -2020-GRAP/DRAJ-08 de fecha 28/12/2020. el Memorándum N°02362-2020-GRAP/06/GG de fecha 18/12/2020; el Informe Nº 302-2020-GRAP/11/GRDS de fecha 18/12/2020, el Informe N° 1281-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 17/12/2020, el Informe N° 054-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/SPTAAG/AMV de fecha 17/12/2020 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";



Que, en fecha 28/05/2013, el Gerente Regional de Desarrollo Social emite la Resolución Gerencial Regional N° 010-2013-GR.APURIMAC/GRDS, mediante el cual APRUEBA, el Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC´S) EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL´S AYMARAES, ANTABAMBA Y GRAU DE LA REGIÓN APURÍMAC", con un presupuesto totales S/ 10'904,157.63 para su ejecución por administración directa, en un plazo de 16 meses;





Que, en fecha 15/05/2019, la Gerencia General Regional, emite la Resolución Gerencial General Regional Nº 098-2018-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual APRUEBA, el expediente de ampliación de plazo N° 02, por el periodo de 283 días calendarios, del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC´S) EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL´S AYMARAES, ANTABAMBA Y GRAU DE LA REGIÓN APURÍMAC", siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 31/12/2019;



Que, en fecha 19/08/2020, la Gerencia General Regional, emite la Resolución Gerencial General Regional Nº 282-2020-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual APRUEBA, el expediente de ampliación de plazo N° 03, por el periodo de 366 días calendarios, del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC'S) EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL'S AYMARAES, ANTABAMBA Y GRAU DE LA REGIÓN APURÍMAC", siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 31/12/2020;



Que, el Ing. José Luis Condori Olivera - Coordinador del Proyecto, emite el Informe Técnico Sustentatorio sobre Ampliación de Plazo de Ejecución N° 04, del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC´S) EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL´S AYMARAES, ANTABAMBA Y GRAU DE LA REGIÓN APURÍMAC"; el mismo que contiene el sustento técnico sobre el pedido de ampliación de plazo N°04; señalando, entre otros, lo siguiente:(se transcribe textualmente partes del informe).

SUSTENTO TÉCNICO DE AMPLIACION DE PLAZO

Página 1 de 7







GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año de la Universalización de la Salud"

1. RESUMEN EJECUTIVO

El proyecto tiene inicio de ejecución física el 16 de octubre de 2013 (fuente cuaderno de obra), cuyo plazo de ejecución es de 16 meses, cuyo plazo finalizó el 15 de febrero 2015, sin embargo, se verifica que el proyecto ha tenido limitaciones presupuestales.

Se verifica 03 aprobaciones parcial de plazo 01, 02 y 03 todo ello detallado en el apartado 2.5 del presente informe, la ampliación aprobada N° 03 es hasta el día 31/12/2020, la disposición presupuestal para el año 2021 es de S/ 1,000,000.00 (un millón con 00/100 soles), para la ejecución de partidas se requiere tener plazos para la ejecución física de las mismas, por cual se solicita una ampliación del 01 de enero 2021 al 31 de mayo 2021.

En las secciones posteriores, se describe el cálculo de días solicitados y las causales de la presente solicitud.

2. CÁLCULO DE DÍAS PARA AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA PARCIAL Nº 04

En el Cuadro N° 21, se presenta el cálculo de días para la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA PARCIAL N° 03.

Cuadro N° 21: Calculo de días.

, DESCRIPCIÓN	INICIO	FIN	DIAS	MESES
EJECUCIÓN FÍSICA PROGRAMADA	16/10/2013	15/02/2015	487	16
EJECUCIÓN FÍSICA EN EL AÑO 2013	40/40/0042	24/42/2042	77	2
(PIM: S/. 308,669.00)	16/10/2013	31/12/2013	77	2
EJECUCIÓN FÍSICA EN EL AÑO 2014	1/01/2014	31/12/2014	365	12
(PIM: S/. 2,969,558.00)	1/01/2014	31/12/2014	303	12
PARALIZACIÓN N° 01	1/01/2015	31/12/2017	1095	35
PARALIZACIÓN N° 02	1/01/2018	22/05/2018	142	5
EJECUCIÓN FÍSICA EN EL AÑO 2018	23/05/2018	31/12/2018	223	7
(PIM: S/. 1,200,000.00)	23/03/2010	31/12/2010	223	
AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA PARCIAL Nº 01.			** *** ** ***	
Aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 464-2018- GR/APURIMAC/GG, de fecha 12 de octubre de 2018.	16/02/2015	23/03/2019	1496	48
TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA № 01	16/10/2013	23/03/2019	1984	64
PARALIZACIÓN N° 03	1/01/2019	31/03/2019	90	3
EJECUCIÓN FÍSICA EN EL AÑO 2019	1/04/2019	31/12/2019	275	9
(PIM: S/. 2,603,392.02)	1704/2019	31/12/2019	213	9
AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA PARCIAL Nº 02.				
Aprobado mediánte la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 098-2019- GR.APURIMAC/GG, de fecha 16 de mayo de 2019.	24/03/2019	31/12/2019	283	9
TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA Nº 02	16/10/2013	31/12/2019	2267	73
PARALIZACIÓN N° 04	1/01/2020	8/01/2020	8	0
PARALIZACIÓN N° 05 (PARALIZACIÓN COVID 19)	17/03/2020	30/06/2020	106	3
AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA PARCIAL N° 03 Aprobado mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 282-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 18 de agosto del 2020.	1/01/2020	31/12/2020	366	12
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 04	1/01/2021	31/05/2021	151	5
TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA Nº 04	16/10/2013	31/05/2021	2785	90







Fuente: Elaboración propia.

La AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN PARCIAL N° 04 será por 05 meses (151 días) desde el 01 de enero de 2021 al 31 de mayo del 2021.

DESCRIPCIÓN DE LAS CAUSALES

En esta sección, se describe las causales para la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN PARCIAL Nº 04 del proyecto.

1. Limitaciones o demoras en la disposición de recursos financieros

En el año 2013, el proyecto tuvo un presupuesto institucional modificado (PIM) de S/. 308,669.00 para la elaboración del expediente técnico e inicio de ejecución física del proyecto. El expediente técnico fue aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL

Página 2 de 7





GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



REGIONAL Nº 019-2013-GR, APURIMAC/GRDS, de fecha 21 de octubre de 2013, con un presupuesto total de inversión que asciende a S/. 11,084,172.27 y 16 meses (487 días) de plazo de ejecución física (ver ANEXO 01).

Aprobado el expediente técnico, el 16 de octubre de 2013 se inicia la ejecución física del proyecto y ese periodo comprende hasta el 31 de diciembre de 2013 (actas de reinicio, ver ANEXO 03). De acuerdo al plazo de ejecución física, la fecha de término programado sería el 15 de febrero de 2015 y hasta esa fecha se debió asignar el presupuesto total del proyecto: S/. 11,084,172.27.

Sin embargo, en el año 2014, el proyecto apenas tuvo un PIM de S/. 2,969,558.00 para continuar con la ejecución física y ese periodo comprende hasta el 31 de diciembre de 2014. Posteriormente, durante los años 2015, 2016 y 2017 el proyecto no tuvo asignación presupuestal para ejecución física.

Después de tres (03) años, en el año 2018, el proyecto tuvo un PIM de S/. 1,200,000.00 y previos procesos administrativos como elaboración del informe de corte, el 23 de mayo de 2018 se reinicia la ejecución física del proyecto y la ejecución comprende hasta el 31 de diciembre de 2018 (cuaderno de obra, ver ANEXO 03). Debido a que el plazo de ejecución física expiro el 15 de febrero de 2015, en el año 2018, se solicita AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA PARCIAL Nº 01 por un periodo de 48 meses (1496 días) y fue aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 464-2018-GR/APURIMAC/GG, de fecha 12 de octubre de 2018, ampliándose el plazo hasta el 31 de diciembre de 2018 (ver ANEXO 04).

En el año 2019, el proyecto tuvo un PIM de S/. 2,603,392.02 y previa elaboración del informe de corte, el 01 de abril de 2019 se reinicia la ejecución física del proyecto y comprende hasta el 31 de diciembre (cuaderno de obra, ver ANEXO 03). Debido a que el plazo de ejecución física expiró el 31 de diciembre de 2018, en el año 2019, se solicita, en vías de regularización, AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA PARCIAL Nº 02 por un periodo de 09 meses (283 días) y fue aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 098-2019-GR.APURIMAC/GG, de fecha 16 de mayo de 2019, ampliándose hasta el 31 de diciembre de 2019 (ver ANEXO 04). Asimismo, en el año 2019, debido al tiempo transcurrido desde la aprobación del expediente técnico original, 28 de mayo de 2013, se ha modificado el expediente técnico. El expediente técnico modificado fue aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 364-2019-GR.APURIMAC/GG, de fecha 27 de diciembre de 2019, cuyo presupuesto total de inversión asciende a S/. 12,173,645.50. Cabe señalar, en el expediente técnico modificado, el plazo de ejecución física del proyecto se ha programado hasta el 31 de diciembre de 2020; por lo tanto, en el informe técnico de modificación del expediente técnico tanto del Coordinador como del Supervisor, recomiendan solicitar AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN PARCIAL Nº 03 por un periodo de 12 meses (366 días) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 el cual fue aprobado mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 282-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 18 de agosto del 2020. (ver ANEXO 04).

En el Cuadro N° 22, se ilustra la asignación presupuestal en los diferentes periodos mencionados anteriormente.

Cuadro N° 22: Asignación presupuestal al proyecto.

DESCRIPCIÓN	INICIO	FIN	DIAS	MESES	CAUSAL
EJECUCIÓN FÍSICA EN EL AÑO 2013 (PIM: S/. 308,669.00)	16/10/2013	31/12/2013	77	02	
EJECUCIÓN FÍSICA EN EL AÑO 2014 (PIM: S/. 2,969,558.00)	01/01/2014	31/12/2014	365	12	Limitaciones o demoras en
EJECUCIÓN FÍSICA EN EL AÑO 2018 (PIM: S/. 1,200,000.00)	23/05/2018	31/12/2018	223		la disposición de recursos financieros
EJECUCIÓN FÍSICA EN EL AÑO 2019 (PIM: S/. 2,603,392.02)	01/04/2019	31/12/2019	275	09	,
EJECUCIÓN FÍSICA EN EL AÑO 2020 (PIM: S/. 2,394,186.00)	01/01/2020	31/12/2020	366	12	

Fuente: Aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF): Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI).

Las limitaciones o demoras en la disposición de recursos financieros, no son atribuibles a los responsables de la ejecución.

2. Falta en la disposición de recursos financieros

Durante los años 2015, 2016 y 2017, el proyecto no tiene asignación presupuestal por 35 meses (1095 días) como se muestra en el Cuadro N° 23.

Cuadro N° 23: Paralización del proyecto por falta en la disposición de recursos financieros.

DESCRIPCIÓN	INICIO	FIN	DIAS	MESES	CAUSAL
PARALIZACIÓN N° 01	01/01/2015	31/12/2017	1095	35	Falta en la disposición de recursos financieros
Frants Auliantina lafa			L	(1.1==)	

Fuente: Aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF): Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI)

También, la falta en la disposición de recursos financieros, no son atribuibles a los responsables de la ejecución.

Elaboración de Informes de corte

Debido a 1) limitaciones o demoras y falta en la disposición de recursos financieros, 2) cambio de gestión o 3) cambio de residente, se realizan informes de corte. Esta actividad genera paralizaciones en la fase de ejecución física y producen grande impacto en el plazo de ejecución debido al tiempo empleado, como se muestra en el Cuadro N° 24.

Cuadro N° 24: Paralización del proyecto por otras causales.

Página 3 de 7











GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año de la Universalización de la Salud"

DESCRIPCIÓN	INICIO	FIN	DIAS	MESES	CAUSAL
PARALIZACIÓN N° 02	01/01/2018	22/05/2018	142	05	Elaboración del informe de corte. Ing. Manuel Livano
PARALIZACIÓN N° 03	01/01/2019	31/03/2019	90	03	Elaboración del informe de corte. Ing. Lino Garay Honor
PARALIZACIÓN Nº 04	01/01/2020	08/01/2020	08	0.25	Paralización por falta de asignación de Residente e inspector de obra

Fuente: Informe de los responsables.

4. Pandemia COVID 19

Durante el año 2020, se inició la pandemia mundial del COVID 19, el cual en el Perú se inició el día 16/03/2020, finalmente las labores físicas, administrativas dentro del gobierno regional de Apurímac no se realizaron, todas las labores dentro de las IIEE fueron suspendidas, se paralizaron todo tipo de actividad dentro del departamento.

Dicha fecha se considera del 17/03/2020 al30/05/2020.

5. Saldo en la disposición de recursos financieros

En el Cuadro N° 25, se presenta el avance físico-financiero acumulado del proyecto al 30 de noviembre de 2020 (FE 02 NOVIEMBRE 2020, ver ANEXO 05).

Cuadro N° 25: saldo financiero del proyecto.

PRESUPUESTO	EXPEDIENTE TECNICO	AVANCE FINANCIERO				AVANCE FÍSICO			
TOTAL (S/.)	COSTO DIRECTO (S/.)	VALORIZADO (S/.)	%	SALDO (S/.)	%	VALORIZADO (S/.)	%	SALDO (S/.)	%
12,839,012.43	10,905,912.58	7,882,486.60	61.39%	4,956,525.83	38.61%	6,155,111.29	56.44%	4,750,801.29	43.56%



Para el año 2021, se tiene un PIM de S/. 1,000,000.00; por tanto, se requiere 5 meses de ejecución para la culminación de partidas programadas para el siguiente año.

2. CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE AVANCE DE OBRA DE EJECUCIÓN DE OBRA

1. CRONOGRAMA VALORIZADO DE AVANCE DEL PROYECTO REPROGRAMADO

En el Cuadro N° 26, se presenta el cronograma valorizado de avance del proyecto reprogramado de acuerdo al presupuesto para el año 2021

2. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

En el Cuadro N° 27, se presenta el cronograma de ejecución del proyecto, para el presupuesto del año 2021.

3. VALORIZACIÓN DEL PROYECTO: ÚLTIMO MES DE EJECUCIÓN

Se adjunta el FE 02 - NOVIEMBRE 2020 (anexo 05)

CONCLUSIONES

Por los señalado en el presente informe técnico, se concluye lo siguiente:

- Las causales para la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN PARCIAL N° 04 del proyecto, principalmente, se deben a las limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros y saldo de obra por ejecutar.
- La Pandemia COVID 19, hizo que el proyecto tuviese una paralización por más de 2 meses, donde no se realizó actividad alguna.

RECOMENDACIONES

• Se recomienda la aprobación resolutiva de la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN PARCIAL N° 04 del proyecto en mención por un periodo de 151 días calendario (5 meses) a partir del 01 de enero de 2021 al 31 de mayo de 2021.

presente informe técnico debe ser evaluada por las instancias competentes a fin de obtener **OPINIÓN FAVORABLE** sobre la precedencia de AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN PARCIAL N° 04 para su posterior aprobación mediante acto resolutivo conforme el cual está estipulado en la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR.

Página 4 de 7















GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



Que, en fecha 17/12/2020, Ing. Arturo Miranda Vera – Supervisor de Proyecto TIC Aymaraes, Grau, Antabamba, emite Informe N° 054-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/SPTAAG/AMV, dirigido al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual recomienda la aprobación resolutiva a la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 04, del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC´S) EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL´S AYMARAES, ANTABAMBA Y GRAU DE LA REGIÓN APURÍMAC"; el mismo que luego de realizar la evaluación y análisis sobre las causales de la ampliación solicitada; recomienda y concluye señalando:

CONCLUSION

Por las consideraciones descritas anteriormente, esta instancia otorga **OPINION FAVORABLE** a la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04 del proyecto citado <u>por un periodo de 151 días calendario</u> (05 meses) a partir del 01 de enero de 2021 al 31 de mayo de 2021, principalmente por la CAUSAL de "**LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS"**, que no son atribuibles a los responsables de la ejecución, el cual ha afectado enormemente LA RUTA CRÍTICA DE PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

RECOMENDACIÓN

En base a los argumentos técnicos expuestos por el Residente (o Coordinador) del Proyecto, esta instancia **RECOMIENDA** otorgar la aprobación resolutiva a la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04** del proyecto en mención.

Se adjunta al presente, documentos sustentatorios de la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04 en 87 folios, documentación que será enviada a la Gerencia Regional de Desarrollo Social para su trámite correspondiente

Que, en fecha 17/12/2020, el Director Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite el Informe N° 1281-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, dirigido al Gerente Regional de Desarrollo Social, mediante el cual y teniendo en consideración el informe de la coordinación y demás antecedentes, ratifica OPINIÓN FAVORABLE a la Ampliación de Plazo N° 04, del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC´S) EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL´S AYMARAES, ANTABAMBA Y GRAU DE LA REGIÓN APURÍMAC";

Que, en fecha 18/12/2020, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, emite el Informe N° 302-2020-GRAP/11/GRDS, dirigido a la Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac, el mismo que teniendo la opinión favorable por parte del Director Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite pronunciamiento favorable a la aprobación del Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo de Ejecución N° 04, del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC´S) EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL´S AYMARAES, ANTABAMBA Y GRAU DE LA REGIÓN APURÍMAC";

Que, en fecha 18/12/2020, la Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac, emite el Memorándum N°02362-2020-GRAP/06/GG, dirigido a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite el Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo de Ejecución N° 04, del Proyecto denominado: : "MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC´S) EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL´S AYMARAES, ANTABAMBA Y GRAU DE LA REGIÓN APURÍMAC", a fin de evaluar la información contenida, emitir opinión, recomendaciones y de encontrarlo favorable la emisión del acto resolutivo respectivo, para la prosecución del trámite correspondiente, dentro del marco normativo y disposiciones legales vigentes;

Que, en fecha 28/12/2020 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite la Opinión Legal N° 704 -2020-GRAP/DRAJ-08, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite pronunciamiento favorable para la aprobación resolutiva del Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo de Ejecución N° 04, del Proyecto denominado: ": "MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC´S) EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL´S AYMARAES, ANTABAMBA Y GRAU DE LA REGIÓN APURÍMAC"; por el plazo adicional de 151 días calendario (05 meses) comprendido a partir del 01 de enero del 2021 al 31 de Mayo del 2021;

Que, estando a lo expuesto debemos tener en consideración la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", en su Artículo 1 ° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios (...). En el numeral 5) prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotara: "(...) las modificaciones Página 5 de 7









GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año de la Universalización de la Salud"

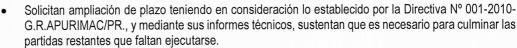
autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33º prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar /os registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, del mismo modo lo dispuesto por La Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el en el titulo VI. Ejecución de Proyectos por administración directa o encargo - del registro y custodia de los documentos generales numeral 3.- ampliaciones de plazo, que textualmente señala: Se justifica una ampliación o reducción de plazo de ejecución aprobada, por las siguientes causales:

- Limitación o demoras en la disposición de los recursos Financieros;
- Démoras por el Desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentadas;
- Demoras en la absolución de consultas por la supervisión de obra, que afecten el plazo de ejecución del proyecto;
- Demoras en la aprobación de obras adicionales.
- Por la ejecución de obras adicionales.

Que, de la revisión del Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo Nº 04, por el plazo adicional de 151 días calendario (05 meses) comprendido a partir del 01 de enero del 2021 al 31 de Mayo del 2021, del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC'S) EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL'S AYMARAES, ANTABAMBA Y GRAU DE LA REGIÓN APURÍMAC" se advierte que:



- Este expediente de "Ampliación de Plazo Nº 04", por el plazo adicional de 151 días calendario (05 meses) comprendido a partir del 01 de enero del 2021 al 31 de Mayo del 2021, fue evaluado por el Coordinador del Proyecto, el Coordinador de Supervisión de Proyectos Sociales, Sub Gerente de Promoción Social y por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, señalando en sus Informes, que se apruebe la Ampliación de Plazo señalada del referido proyecto Ut Supra por el periodo de señalado.
- Recalcar que el presente expediente cuenta con los informes técnicos, opiniones favorables de los responsables del mismo.

Que, en virtud de los ANTECEDENTES DOCUMENTALES e INFORMES TÉCNICOS emitidos por los diferentes entes administrativos responsables, los mismos que han verificado, analizado y evaluado los aspectos normativos y conforme a lo establecido por la Directiva Nº 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., respecto al Expediente Técnico sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN Nº 04, del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC'S) EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL'S AYMARAES, ANTABAMBA Y GRAU DE LA REGIÓN APURÍMAC"; que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, OPINANDO POR LA VIABILIDAD Y LA PROCEDENCIA EN TODO SUS EXTREMOS, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en apparte técnica, documentos que determinan que la Gerencia General Regional concluya que, se debe proceder a la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, se debe precisar que los profesionales designados al Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC'S) EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL'S AYMARAES, ANTABAMBA Y GRAU DE LA REGIÓN APURÍMAC"; son responsables de la elaboración del Expediente Técnico sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04, por el plazo adicional de 151 días calendario (05 meses) comprendido a partir del 01 de enero del 2021 al 31 de Mayo del 2021, quienes revisaron, analizaron evaluaron y

Página 6 de 7

















"Año de la Universalización de la Salud"

cotejaron la documentación pertinente y anexada al presente expediente, cautelando que las acciones técnicas sean concordantes con el marco normativo; toda vez que el órgano que proyecta la resolución, únicamente corrobora los actos o acciones requeridas; realizadas y/o emitidas por los profesionales competentes; precisando que el contenido del Expediente Técnico involucra consideraciones que revisten un carácter **eminentemente técnico**;

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Desarrollo Social**, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

Que, por los fundamentos expuestos visto la opinión Legal N° 704-2020-GRAP-DRAJ-08, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 058-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/20 y la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN Nº 04, del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC'S) EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL'S AYMARAES, ANTABAMBA Y GRAU DE LA REGIÓN APURÍMAC", por el periodo adicional de 151 días calendario (05 meses) comprendido a partir del 01 de enero del 2021 al 31 de Mayo del 2021, siendo la nueva fecha de término del proyecto el 31/05/2021; ello, merito a los informes técnicos sustentatorios, emitidos por los responsables del proyecto y en conformidad a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Unidad Ejecutora (Gerencia Regional de Desarrollo Social), proceda con el registro de la presente Modificación en Fase de Ejecución en el banco de inversiones, conforme al marco normativo vigente Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencias de Proyectos de Inversión, al Supervisor y al Coordinador del Proyecto, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, copia de los actuados de la presente Resolución a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para que se deslinde responsabilidad administrativa, de quienes resulten responsables, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web el Gobierno Regional de Apurímac, <u>www.regionapurimac.gob.pe</u>, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

GECON. ROSA OLINDA BÉJAR JIMÉNEZ GERENTA GENERAL REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

ROBJ/GG. MPG/ABOG.



Página 7 de 7







